

C. LTDA.

0000001

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR
FTO



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
BEAUTYDERM CIA. LTDA.

OTORGADO POR: OMAR EDISON PAZ PALMA Y PATRICIA DE LAS MERCEDES MERINO
AYALA

CUANTIA USD \$ 2.000,00

DI 6 COPIAS

ESCRITURA N° 001752 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS)
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DOCE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA SIGUIENTE ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS
SEÑORES OMAR EDISON PAZ PALMA, SOLTERO, Y PATRICIA DE LAS MERCEDES MERINO
AYALA, DIVORCIADA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO
METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE,
EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR CUANTO ME
PRESENTAN SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA CUYAS COPIAS SE ADJUNTAN COMO
DOCUMENTOS HABILITANTES, Y ME DICEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL
CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE
TRANSCRIBO ÍNTEGRAMENTE, ES EL SIGUIENTE: "...SEÑOR NOTARIO: EN EL
PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTENIDA EN LAS
SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN EL
OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS

1

2

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR
FTO

① ②

OMAR EDISON PAZ PALMA, SOLTERO; Y PATRICIA DE LAS MERCEDES MERINO AYALA, DIVORCIADA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE COMO EN DERECHO SE REQUIERE PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES BEAUTYDERM CIA.LTDA. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL CANTÓN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- LA COMPAÑÍA SE CONSTITUYE CON EL OBJETO DE REALIZAR ACTIVIDADES TALES COMO: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR, PERMUTA, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, PERFUMES, PRODUCTOS DE USO MÉDICO, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS DE BELLEZA DE USO HUMANO EN GENERAL; B) LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL ES DECIR DE PRODUCTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO, EN ESPECIAL PRODUCTOS COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL; C) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA REDUCCIÓN Y AUMENTO DE MEDIDAS; D) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE COSMETOLOGÍA EN GENERAL;

NOMBRE

DOM.

QUITO

0000002



E) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COSMETOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, PIEL, ASESORÍA DE IMAGEN PARA PERSONAS EN GENERAL; F) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR, PERMUTA, ALQUILER, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE APARATOS, EQUIPOS, PARTES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS DE USO COSMETOLÓGICO PARA USO HUMANO; G) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL DE LECTURA E IMÁGENES TALES COMO LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS, FOTOGRAFÍAS Y DEMÁS RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. H) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER TERAPEUTICO Y DE RELAJAMIENTO, TALES COMO MASAJES DE RELAJACIÓN, ANTI-STRESS, TERAPÉUTICO, REPARATIVO, DE OXIGENACIÓN, BALANCE, DEPORTIVO, PIEDRAS CALIENTES, REDUCTIVOS, REFLEXOLOGÍA, HIDROTERAPIA; I) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE SPA Y SALONES DE BELLEZA; J) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO TERAPEUTICO EN PISCINAS TÉRMICAS, EN BAÑOS DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, SAUNA, JACUZZI. ADEMÁS LA PRESDTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADOS DE LA PIEL, TRATAMIENTOS FACIALES, EXFOLIACIÓN CON SALES, DEPILACIONES, FUSIONES, AROMATERAPIA, TERAPIA REIKI; K) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR, PERMUTA, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS MERCANTILES EN GENERAL. L) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY Y RELACIONADOS CON EL MISMO; PODRÁ PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIA EN LA CONSTITUCIÓN O AUMENTOS DE CAPITAL, DE UNA U OTRA EMPRESA, ASÍ COMO ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS.- IGUALMENTE PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, PUDIENDO ABSORBER A OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS Y/O FUSIONARSE CON ELLAS, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR
FTO

DURACION
K
\$2,000
2,000
PARTIC.
\$1
9/10
INTERNAS
ADMN.
COM.
COM.
ESCRITA
CLASES
EPOCA

ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL O NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DETALLADAS EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **TITULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** EL CAPITAL SOCIAL ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DOS MIL PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO (1) AL MIL (2000). LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APOORTE LE CORRESPONDAN.- DICHO CERTIFICADO ESTARÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LA EFECTUARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR CADA SOCIO EN ELLA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL



ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER O
ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA COMPAÑÍA
LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR
ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO. **ARTÍCULO**
NUEVE.- QUÓRUM.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA O
EXTRAORDINARIA PUEDA DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO
PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y ESTAR PRESENTE O REPRESENTADO EN ELLA MÁS DEL
SETENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE
REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A
CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE OCHO
DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ
EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES. SE EXPRESARÁ
ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ
MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DIEZ.- MAYORÍA.-**
SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA
GENERAL SERÁN TOMADAS POR EL SETENTA POR CIENTO DE VOTOS
CORRESPONDIENTES A LOS SOCIOS PRESENTES.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS
ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE
CONSIDERARÁ NEGADA. **ARTÍCULO ONCE.- DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL
CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO AL SOCIO A UN VOTO. **ARTÍCULO DOCE.-**
FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE
TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. **ARTÍCULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.-** NO
OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ
CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN
CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER
ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES,
QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS

QUORUM

71%

FACULT.
JUNTA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR
FTO

RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO**
CATORCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA
JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER
REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA
SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS
REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO,
LAS ACTAS RESPECTIVAS; B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS
CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, Y EXTENDERLOS A
LOS SOCIOS; Y, C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS
FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE
ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. **ARTÍCULO QUINCE.- GERENTE GENERAL DE**
LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA
UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE
GENERAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE
REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: A) CONVOCAR A LAS
REUNIONES DE JUNTA GENERAL; B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE
JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS
RESPECTIVAS; C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES
O LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS SOCIOS; D) EJERCER LA
REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO
DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y,
E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE
COMPAÑÍAS. **TITULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DIECISEIS.-**
NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS
PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO
AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE
QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR

PRESID.

FACULT.
PRESID.

GERENT.

REP.
LEGAL

DISOL.

LIQ.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR
FTO

000004



PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN
DEL CAPITAL SOCIAL: -----

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
OMAR EDISON PAZ PALMA	1000	1000	1000	50%
PATRICIA DE LAS MERCEDES MERINO AYALA	1000	1000	1000	50%
TOTAL	2000	2000	2000	100%

EL APORTE DE LOS SOCIOS ES EN NUMERARIO TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO BANCARIO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- LOS CONTRATANTES ACUERDAN AUTORIZAR A DOCTOR JOSÉ GUILLERMO CAPITO ÁLVAREZ PARA QUE A SUS NOMBRES SOLICITE AL SUPERINTENDENTE O A SU DELEGADO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO CONTENIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA, E IMPULSE POSTERIORMENTE EL TRÁMITE RESPECTIVO HASTA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO. ASÍ MISMO, AUTORIZAN AL SEÑOR DAVID FERNANDO TOLEDO ORELLANA CON CÉDULA NÚMERO UNO SIETE UNO CUATRO OCHO DOS UNO NUEVE DOS GUIÓN UNO (171482192-1), PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL DOCTOR JOSÉ GUILLERMO CAPITO ÁLVAREZ PUEDAN REALIZAR CUANTO TRÁMITE SEA NECESARIO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA, UNA VEZ APROBADA SU CONSTITUCIÓN, SU ACTUALIZACIÓN O CIERRE, PUDIENDO PARA ELLO INCLUSO FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y/O FORMULARIOS QUE FUERAN NECESARIOS. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO". HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR
FTO

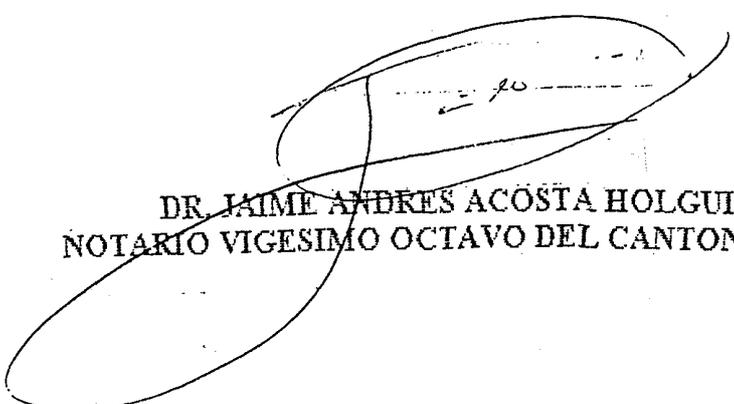
ACEPTAN EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR JOSÉ GUILLERMO CAPITO ÁLVAREZ, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS ABOGADO AFILIADO AL COLEGIO DE PICHINCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.



OMAR EDISON PAZ PALMA
C.C. 170590092-4



PATRICIA DE LAS MERCEDES MERINO AYALA
C.C. 170155434-5



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



0200005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7416090
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR CRUZ MIGUEL ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2012 9:20:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BEAUTYDERM CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

✓ Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42101922 abierta el Miércoles, 28 de Marzo de 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará BEAUTYDERM CIA. LTDA. la cantidad de DOS MIL DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
✓ <u>OMAR EDISON PAZ PALMA</u>	<u>\$1,000.00</u>
✓ <u>PATRICIA DE LAS MERCEDES MERINO AYALA</u>	<u>\$1,000.00</u>
✓ TOTAL	\$2,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

~~QUITO, Miércoles, 28 de Marzo de 2012~~
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

Firma Autorizada

0500006



Ciudadanía 170590092-4
 PAZ PALMA OMAR EDISON
 BUAYAS/GUAYADUIL/DAREO CONCEPCION
 01 FEBRERO 1967
 007- 0122 03043 M
 PICHINCHA/ QUITO
 SONZALEZ SUAREZ 1967

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322 0068
NÚMERO

1705900924
CÉDULA

PAZ PALMA OMAR EDISON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

F. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****

E233312222

SOLOTERO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

JULIO PAZ

OMAR PALMA

QUITO

23/04/2007

23/04/2021

0926393



[Handwritten signature]



[Faint handwritten text]



REPUBLICA DEL ECUADOR

2730456

RAZON CERTIFICADO: Que le presento es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en 03 (3) (s) (es) para este efecto acto seguido se devolvi, des una (s) (es) certificado una (s) (es) fotocopia(s) entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 03 de Mayo de 2012

El

[Handwritten signature]
/A
DR. JAIME ANDRÉS ACÓSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE O.....

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BEAUTYDERM CIA. LTDA. OTORGADA POR:
OMAR EDISON PAZ PALMA Y PATRICIA DE LAS MERCEDES MERINO AYALA.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.

000007

40000000



Handwritten signature of Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR
MELV



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

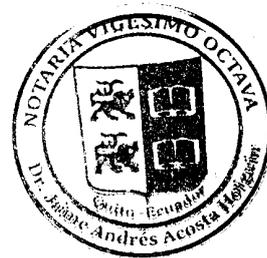


000008

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BEAUTYDERM CIA. LTDA.**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA **VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE**; MEDIANTE **RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.001810**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**, SE RESOLVIO APROBAR LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA.- QUITO A, DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
MELV



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



0000009



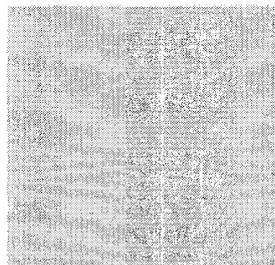
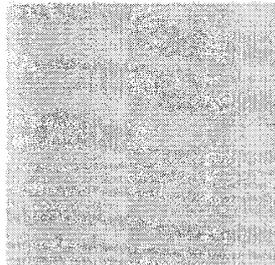
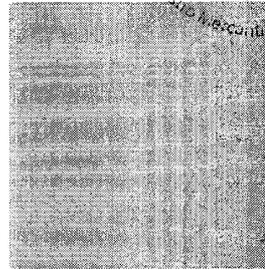
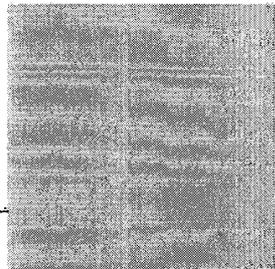
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS DIEZ** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de abril del 2.012, bajo el número **1202** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BEAUTYDERM CIA. LTDA."**, otorgada el 28 de marzo del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **684**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14502**.- Quito, a **diecisiete** de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: llg.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CECILINDARIA EMPLEADO PUBLICO
 EDUARDO MERINO
 JOSETINA AYALA
 28/12/2006
 REN 1363959
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEBULA DE CIDADANIA No. 170133434-6
 MERINO AYALA PATRICIA DE LAS MERCEDES
 CINECRAZI FIDELANIA LIZAFABURI
 19/06/1978
 17 años
 F
 LIZAFABURI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 170133434-3 173-0130
 MERINO AYALA PATRICIA DE LAS MERCEDES
 PICHINCHA QUITO
 CHALPICRUZ
 SANCION Multa 4 CostRep 8 Tot USD: 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 09331
 2730456 15/02/2012 12:09:39
2730456



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11000

0000010

Quito, 27 ABR 2012

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BEAUTYDERM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL